



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de MAYO - de 1999.-

Visto el expediente caratulado "Acordada 21/96 -ejercicio de la docencia" y,

CONSIDERANDO:

1°) Que esta Corte, mediante resolución n° 3026/97, al desestimar el pedido de revisión presentado por los integrantes del Tribunal de Superintendencia, revocó las autorizaciones conferidas por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil a algunos de sus miembros, para ejercer los cargos mencionados en los incisos "a", "e", "f" y "g" de la acordada 945/96 (fs. 17 y siguientes).

2°) Que mediante una nueva acordada, esta vez la 959/98, la cámara sostuvo que "la información y explicaciones brindadas por los señores Jueces de Cámara Dres. Bueres y Martínez Alvarez como consecuencia de lo expuesto en el último párrafo del considerando de la resolución n° 3026/97 dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el Expediente n° 11-638/96 del 24 de octubre pasado y lo resuelto por esta Cámara por Acordada n° 957 del 11 de noviembre de 1997 resultan suficientes y permiten conceder las autorizaciones requeridas". Agregó que "del contenido de las notas en tratamiento se desprende que los magistrados desempeñan tareas que implican funciones consultivas y que apuntan a la organización y planificación académica, siendo tareas complementarias de la cátedra y vinculadas a la enseñanza del derecho, las que, por otra parte, no traen aparejado el ejercicio de funciones de dirección ni de conducción, como así tampoco implican subordinación alguna".

3°) Que la cámara ha efectuado una interpretación que contradice el alcance que surge de la parte dispositiva de la resolución 3026/97. Allí, como se expresó, esta Corte, al rechazar el recurso interpuesto, revocó las autorizaciones anteriormente conferidas y esa

decisión tiene carácter final y no puede ser desconocida mediante el dictado de una nueva acordada, aunque ello hubiese sido precedido -como en el caso- de un pedido de ampliación de la información que antes habían suministrado los magistrados interesados.

Por ello,

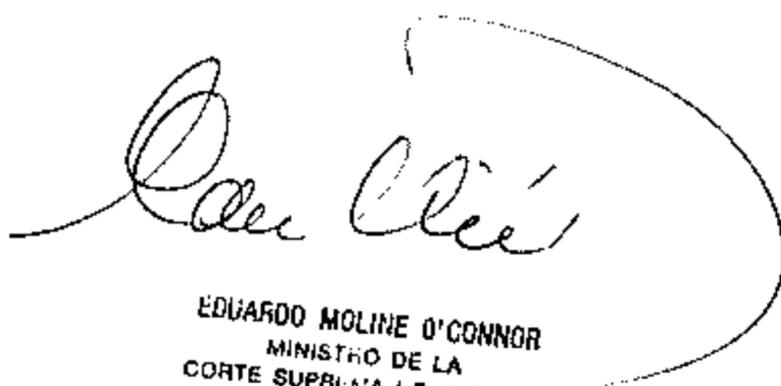
SE RESUELVE:

Dejar sin efecto las autorizaciones conferidas por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil en su acordada 959/98.

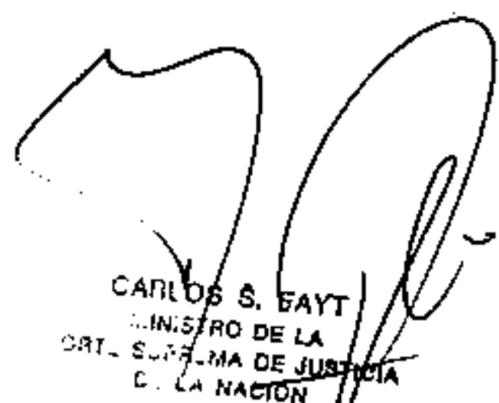
Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-



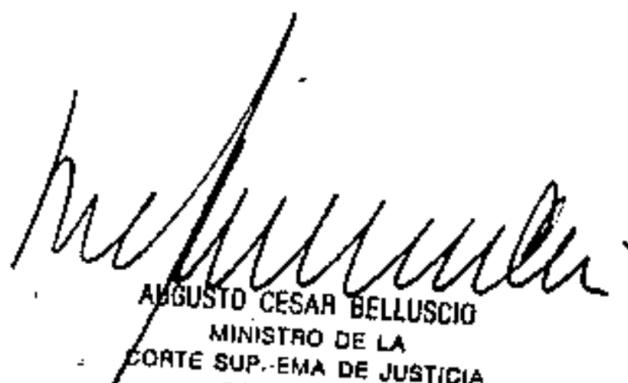
JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



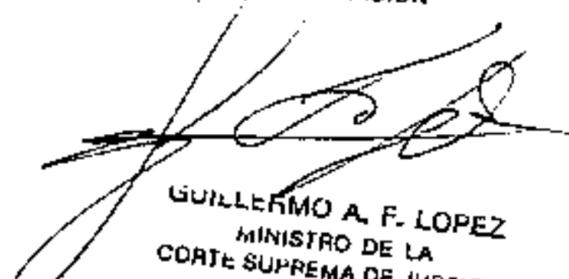
CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



ANGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



(en disidencia)
GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

DISI///



Corte Suprema de Justicia de la Nación

///DENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DR. GUSTAVO A. BOSSERT:

CONSIDERANDO:

1°) Que en la disidencia que suscribí en las presentes actuaciones con relación a lo dispuesto por la resolución n° 3026/97 sostuve que el art. 9 del decreto-ley 1285/58 vedaba el ejercicio de cargos ejecutivos mas no los distintos aspectos que pudiere abarcar la labor docente, no sólo la enseñanza sino también tareas de asesoramiento y coordinación de actividades académicas, de integración de consejos, de investigación y comisiones de estudios en el ámbito de los establecimientos de enseñanza.

Que no había razón para negar la posibilidad de contribuir a la labor de los establecimientos de enseñanza mediante la realización de tareas complementarias de la cátedra, no prohibidas por norma expresa alguna, en tanto se admitía que magistrados, funcionarios y empleados de la justicia nacional integraran las comisiones directivas de asociaciones sin fines de lucro cuyo objeto nada tenía que ver con el derecho, y que era una evidente contradicción el hecho de admitir una actividad ajena a la materia con la que trabaja la justicia y no permitirla cuando se vinculaba con la enseñanza del derecho.

Que los magistrados no podían realizar un aporte de tiempo a esas actividades en comisiones de estudios, consejos, departamentos de las distintas ramas del derecho, y otros entes de propósito docente o científico que perturbara su función judicial, del mismo modo que no lo podían hacer en el ejercicio de la cátedra de acuerdo a lo establecido por acordada 21/96, ni tampoco por su participación en otras asociaciones y comisiones de estudio ajenas al ámbito universitario.

2°) Que propicié la aclaración del art. 1° de la acordada referida en el sentido de que lo allí

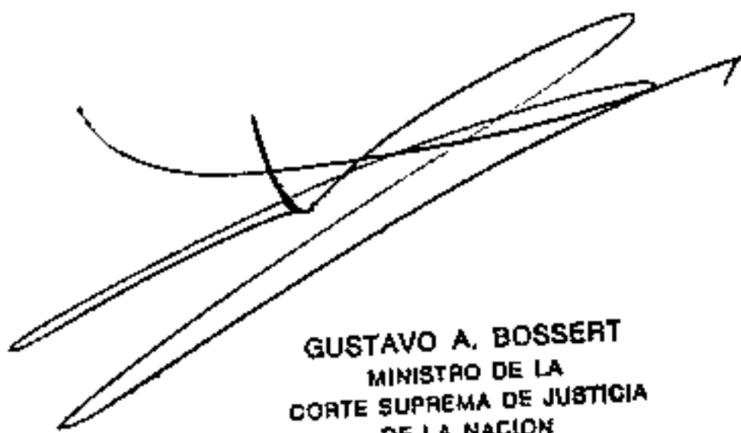
dispuesto no impedía que se concediera autorización para que los magistrados y funcionarios participaran en las tareas mencionadas.

Por todo ello,

SE RESUELVE:

Ratificar la autorización conferida por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil -mediante acordada 959/98- a los doctores Eduardo Mario Martínez Álvarez para formar parte del Consejo del Museo Social Argentino y Alberto Jesús Bueres para integrar el Consejo Consultivo Honorario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Palermo y el Consejo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

Regístrese, hágase saber y oportunamente, archívese.-



GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION